



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0249.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2008 00645 00

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes por el termino de ejecutoria del presente auto, la respuesta al oficio N° 1657 del 18 de noviembre de 2020 por parte de Bancolombia S.A., mediante la cual informa al Despacho que la entidad recibió el oficio N° 0568 para el proceso de la referencia el 03 de abril de 2009 y en la misma fecha brindó respuesta indicando la imposibilidad de aplicar la medida de embargo y que al validar sus sistemas no encontró que se haya enviado otro comunicado referente a ello.

De otro lado, se tiene que las entidades Banco de Bogotá S.A. y Refinancia S.A.S., no han emitido respuesta a los oficios que les fueron remitidos por Secretaria el día 30 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, es pertinente que la parte demandada e interesada en que se levanten medidas cautelares informe si algún producto financiero del cual sea titular en el Banco de Bogotá S.A. ha sido embargo por cuenta de este proceso.

Sumado a ello, ante la desidia de la entidad Refinancia S.A.S. en calidad de demandante cesionaria del Banco de Bogotá S.A., de dar respuesta a los requerimientos del Despacho, a efectos de reconstruir el expediente, esta Unidad Judicial la REQUEIRE, con el fin de que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente proveído realice las manifestaciones que considere pertinentes frente a la solicitud de terminación por desistimiento tácito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA



Código interno No.: RL00070421 (favor citar al responder)

Medellín, 02 de diciembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGUI
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Proceso No. 165720080064500 respuesta al oficio No.: **1657**
CR 52 51 40
ITAGUI; MEDELLIN

En atención al señor(a):
ANA MARIA VANEGAS CARDONA CARDONA

Radicado: 165720080064500
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: FABER MORENO PEREZ NIT. 98.566.636

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informamos que nuestra entidad efectivamente recibió el oficio 0568, para el proceso 2008-00645-00, cuyo demandante es Banco de Bogota en la fecha 03 de abril del 2009.

El día 03 de abril, el banco brindo respuesta indicando que no es posible aplicar la medida de embargo debido a que la cuenta del asunto indicada en el oficio 0568 no existía, adicionalmente les comunicamos que al validar no encontramos que el despacho haya enviado otro comunicado para dicho proceso.

Anexamos copia de Oficio 0568 y copia de respuesta.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Yadira Uran Henao

Nercy Yadira Uran Henao
Auxiliar Administrativa
Sección Embargos y Desembargos
Bancolombia S.A

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*